



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2020-00257-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el libelo introductorio de la demanda y los documentos que la acompañan, considera este Despacho que el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderada judicial por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC – NIT: 805.000.082-4, Representada legalmente por CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON contra LIZETH VIVIANA VARGAS REMOLINA, PAULINA REMOLINA MENESES y RODOLFO CAMACHO MARTINEZ, adolece de defectos que imponen su inadmisión de conformidad con los numerales 1o y 2o del artículo 90 del C.G.P., por lo que la parte actora deberá:

1. Aclarar la incongruencia entre los hechos numeral octavo y las pretensiones numerales 1 y 2, como quiera que en los primeros menciona que adeuda cánones de los meses de junio y julio del 2020 y en la segunda repite los meses adeudados.
2. Todas las pretensiones no pueden tramitarse por el mismo procedimiento ejecutivo, en la medida que la pretensión relacionada con la cláusula penal requiere de previo proceso declarativo en que se reconozca el eventual incumplimiento del contrato para que esta tenga los requisitos del art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, se INADMITIRÁ esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Once Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC – NIT: 805.000.082-4, Representada legalmente por CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON, quien a través de apoderada judicial, demanda a LIZETH VIVIANA VARGAS REMOLINA, PAULINA REMOLINA MENESES y RODOLFO CAMACHO MARTINEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFÍQUESE,

La JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d285f5ccb16273b42066ebf8f701795de1514d496d5f1fd42f764064fc18deb

Documento generado en 26/08/2020 03:48:41 p.m.